



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 840

Por la cual se **APRUEBAN** dos (02) plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades Legales y en especial el Decreto No. 01 del 02 de enero de 2020, emanado de la Gobernación de Bolívar y las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Resolución No. 1058 de 2010, Resolución No. 2358 de 2014 y Resolución 06357 de 2016 y demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Resolución 1058 de 2010, establece: " Las plazas del Servicio Social Obligatorio de Salud estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. Sin embargo, se perderá la aprobación en los siguientes casos:

- a) Cuando durante más de dos periodos la plaza no haya sido ocupada.
- b) Cuando la plaza no sea reportada a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos de este Ministerio.
- c) Cuando su provisión no cumpla los procedimientos establecidos en la presente resolución.
- d) Cuando se comprueben irregularidades en el desarrollo del Servicio Social Obligatorio".

Que la vinculación de los profesionales a las plazas de Servicio Social Obligatorio de Salud se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (Art 33). " La vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la Entidad Territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos Profesionales". En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

Que los profesionales que cumplan con el S.S.O., queden sujetos a las disposiciones vigentes que, en materia de administración de personal, salarial y prestaciones sociales rijan en las entidades donde prestan dichos servicios (Art. 6 Ley 50 de 1981, Artículo 6 del Decreto 2396 del 81 y Art. 12 de la Resolución 795 de 1995).

Que el artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010: establece: "La institución interesada en tener plaza de Servicio Social Obligatorio de Salud, debe remitir a la dirección territorial de salud correspondiente la solicitud de aprobación, donde se especifique: municipio, población a atender, profesión y/o especialidad, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración. Para su aprobación, las plazas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Corresponder a una de las profesiones o especialidades definidas en los artículos 4° y 5° de la presente resolución.
- b) Corresponder a una de las modalidades o convenios definidos en los artículos 6° y 7° de la presente resolución.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 00000840

Por la cual se **APRUEBAN** dos (02) plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**

Sólo se aprobarán plazas de investigación en instituciones que tengan grupos de investigación en el área salud reconocidos por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias. Las Direcciones Territoriales de Salud verificarán la pertinencia de la plaza de investigación en el marco de su Plan de Salud Territorial".

Que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR**, identificado con Nit. 806014499-6, a través de su Gerente **LUDIS ELENA CHAVEZ BARRIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **43.186.139**, solicitó a este despacho la aprobación de **dos (02)** plazas para la prestación del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**.

Que dentro de la solicitud aportaron los siguientes documentos:

- Acta de posesión del Gerente
- Resolución de nombramiento del Gerente
- Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente
- Certificado del Registro de Prestadores en Salud
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Que se ha revisado la documentación presentada por el petitionario donde consta que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese (02) plazas para prestar el Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA** a la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLIVAR**, identificado con Nit. 806014499-6, con código de prestador No. 1365500312-01, a través de su Gerente **LUDIS ELENA CHAVEZ BARRIOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **43.186.139**, por tiempo indefinido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

11 DIC. 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó y aprobó: María José Puello Ochoa – Abogada Asesora Externa

Elaboró y aprobó: Jessie Montenegro Arteaga – T.O. S.S.O.

Revisó y aprobó: Sady Bettin Hoyos- Directora Administrativa y Financiera

Revisó y aprobó: Eberto Oñate del Río - Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: Oscar Rodríguez - Abogado Asesor Externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co